PROYECTO DE LEY DE EFICIENCIA EN LA DESTRUCCIÓN DE DROGAS DECOMISADAS

El grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista de la República que suscribe, ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
23 NOV. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 6:54

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY DE EFICIENCIA EN LA DESTRUCCIÓN DE DROGAS DECOMISADAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto hacer más eficiente la destrucción de drogas decomisadas a través de la modificación del artículo 68 del Decreto Ley N°22095, Ley de represión del tráfico ilícito de drogas, y del Decreto Legislativo N°1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, concordando así las disposiciones sobre la conformación de la Comisión de Incineración de la droga decomisada y estableciendo que corresponde al representante del Ministerio Público garantizar la legalidad del acto de incineración de drogas.

Artículo 2. Modificación del artículo 68 del Decreto Ley N°22095, Ley de represión del tráfico ilícito de drogas

Se modifica el artículo 68 del Decreto Ley N°22095, Ley de represión del tráfico ilícito de drogas, en los siguientes términos:

> **«Artículo 68.- Las drogas decomisadas, serán destruidas mediante el método de incineración en acto público, en presencia de una Comisión integrada por: El Ministro del Interior quien puede delegar su representación al Vice Ministro de Orden Interno (quien la preside), el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, el Director General de la Dirección General contra el Crimen Organizado, un Juez Penal Superior, un Fiscal Penal Superior, un**

representante de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, un representante de la Empresa Nacional de la Coca S.A. (ENACO S.A.), un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) y el Director de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú; previo pesaje y análisis por profesionales químicos farmacéuticos del Sistema Criminalística de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio de Salud.

Corresponde al representante del Ministerio Público garantizar la legalidad del acto público.

Previamente al acto de incineración, las drogas son analizadas y pesadas por profesionales químicos farmacéuticos del Sistema Criminalística de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio de Salud, conforme a los procedimientos que establezca el reglamento correspondiente».

Artículo 3. Modificación del numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N°1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas

Se modifica el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N°1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, en los siguientes términos:

«Artículo 13.- Destino de los objetos decomisados o incautados.

Los objetos decomisados o incautados tienen los siguientes destinos:

13.1 Las drogas decomisadas, luego del pesaje y análisis químicos pertinentes son internadas en los almacenes del Ministerio del Interior. Su destrucción, mediante el método de la incineración, se realizará en acto público en presencia de una Comisión integrada por: El Ministro del Interior quien puede delegar su representación al Vice Ministro de Orden Interno (quien la preside), el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, el Director General de la Dirección General contra el Crimen Organizado, un Juez Penal Superior, un Fiscal Penal Superior, un representante de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del

Ministerio de Salud, un representante de la Empresa Nacional de la Coca S.A. (ENACO S.A.), un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) y el Director de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú; previo pesaje y análisis por profesionales químicos farmacéuticos del Sistema Criminalística de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio de Salud, conforme a los procedimientos que establezca el reglamento correspondiente».

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

Adecúense las disposiciones reglamentarias a los alcances de la presente Ley.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ESPINOZA VARGAS Jhaec Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/11/2023 12:04:30-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2023 11:59:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTERO LOPEZ Hilda Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2023 15:40:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ESPINOZA VARGAS Jhaec Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/11/2023 12:04:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARAGON CARREÑO Luis Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2023 12:08:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES ANCACHI Jorge Luis FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2023 14:59:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DOROTEO CARBAJO Raul Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2023 17:46:14-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos de la propuesta

La droga es una sustancia química que, al ser introducida en el cuerpo, afecta su funcionamiento normal, provocando cambios en la percepción, el estado de ánimo y el comportamiento. Pueden clasificarse en legales, como medicamentos, e ilegales, como estupefacientes. El exceso en consumo de las drogas contribuye a la desintegración social al aumentar la criminalidad, la violencia y la desestructuración familiar. Esto debilita la cohesión social y afecta negativamente la calidad de vida de los ciudadanos, asimismo, tienen impactos económicos significativos, desde la pérdida de productividad laboral hasta la carga financiera para los sistemas de justicia y salud.

Asimismo, que el 31 de mayo de 2014 con el Decreto Supremo N° 007-2014-IN se aprobó el procedimiento de control y destrucción de drogas ilícitas decomisadas, precisando en el artículo 12 que el acto público de destrucción mediante el método de incineración de drogas ilícitas, será conducido por la "Comisión de Destrucción de Drogas Decomisadas" presidida por el Ministerio del Interior e integrada por un Juez Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República y el Director General de la Policía Nacional del Perú, así como, de un Notario Público para dar fe del acto.

1. Acerca del Procedimiento de Destrucción de Drogas Ilícitas decomisadas a cargo de la Dirección General Contra el Crimen Organizado del MININTER en la actualidad.

Sobre la programación:

La Dirección General Contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior, formulará la Hoja de Recomendación proponiendo fecha y hora para la destrucción de drogas, la misma que será aprobada por el ministro del Interior.

La Dirección General Contra el Crimen Organizado formulará el Plan de Operaciones para la destrucción de drogas, el mismo que será presentado para su aprobación por el ministro del Interior conjuntamente con la Hoja de Recomendación indicada en el numeral anterior. Para cada diligencia de destrucción de drogas y con la debida anticipación la Dirección General Contra el Crimen Organizado, requerirá los servicios del Sistema Nacional de Metrología del INDECOPI, para la calibración de las balanzas y establecimiento del rango de incertidumbre de medición, debiendo la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, contratar dichos servicios y cubrir el costo correspondiente recabándose el Certificado de Calibración. el mismo que será anexado al expediente técnico respectivo

La Dirección General Contra el Crimen Organizado, gestionará y supervisará las actividades previas y el funcionamiento del equipo incinerador con la debida anticipación.

Sobre las autoridades participantes:

Las drogas decomisadas serán destruidas públicamente en presencia de las comisiones descritas en los numerales 6.8.3. y 6.8.4. de las Disposiciones Generales. Asimismo, los citados funcionarios podrán delegar su participación en el referido acto, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5.8.4. de las Disposiciones Generales.

Participarán en la diligencia, el Fiscal Superior Penal de Turno como representante del Ministerio Público, el director general de la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior, el director ejecutivo de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, el representante de Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID del Ministerio de Salud, el representante de la Empresa Nacional de la Coca – ENACO S.A., los peritos químicos farmacéuticos del Ministerio de Salud y la Dirección Ejecutiva de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, que participarán en la diligencia de retiro y pesaje de drogas.

Sobre el retiro y pesaje:

El día señalado para la destrucción de drogas decomisadas las puertas de acceso a las instalaciones del almacén y la puerta principal del Almacén Oficial de Drogas del Ministerio del Interior se abrirán con las tres (03) llaves, que están a cargo y bajo responsabilidad de los funcionarios representantes de la Empresa Nacional de la Coca – ENACO S.A.; del Equipo de Drogas de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud – DIGEMID del Ministerio de Salud y de la Dirección General Contra el Crimen Organizado. La diligencia de retiro y pesaje se iniciará con la primera luz del día y por ningún motivo de noche.

El retiro y pesaje de la droga se realizará con la participación de los representantes de la Comisión de retiro, pesaje y análisis de las drogas del Almacén Oficial de Drogas del Ministerio del Interior, a que se refiere el numeral 6.8.3. de las Disposiciones Generales. Todos los participantes antes mencionados suscribirán las Actas de Apertura del Almacén y de Retiro y Traslado de Drogas, internadas en el Almacén Oficial de Drogas del Ministerio del Interior, formuladas por la Dirección General Contra el Crimen Organizado.

La incineración de las drogas se realizará en presencia de los integrantes de la Comisión de Destrucción, representantes del Ministerio Público (Fiscalía Superior Penal de Lima de turno). Ministerio de Salud, la Dirección General Contra el Crimen Organizado y peritos químicos farmacéuticos, quienes

tendrán como elementos de verificación la relación general por tipo de droga a incinerarse que se formuló durante el retiro de la droga del Almacén Oficial de Drogas del Ministerio del Interior, en Lima y sedes desconcentradas en la que se verificara el número de bolsa y peso bruto de retiro y se consignara el peso bruto constatado en la diligencia de incineración.

Tratándose del retiro y pesaje de las drogas en las sedes desconcentradas, los representantes mencionados en el numeral 6.8.3 deberán acreditar a sus respectivos representantes.

La Dirección General Contra el Crimen Organizado, deberá elaborar una relación general por tipo de droga a incinerar, considerando: número y fecha de acta de internamiento, cantidad de lotes, número de bolsas, peso bruto y observaciones al momento del retiro, la que será entregada a cada uno de los representantes participantes en la citada diligencia; asimismo, se tendrá a la vista las actas de Entrega-Recepción y Almacenamiento de Drogas Decomisadas por TID, que correspondan al período de destrucción

Se verificará que las drogas se encuentren en sus respectivas bolsas de polietileno cerradas con precinto de seguridad figurando en cada bolsa la tarjeta de identificación o rotulado.

Los lotes de droga se retirarán del almacén teniendo en cuenta las respectivas Actas de Internamiento, de acuerdo a los tipos de droga y en orden correlativo descendente.

El personal designado por la Dirección General Contra el Crimen Organizado, bajo la supervisión del director de Control de Drogas y Cultivos Ilegales, retirarán una por una, las bolsas conteniendo las drogas decomisadas e internadas en el almacén oficial, y anotarán en cada una de ellas, el número de orden de salida. El orden de retiro será por tipo de droga, de acuerdo a lo que señale el personal profesional químico farmacéutico de la Dirección General del Crimen Organizado – DGCO, participante en la diligencia.

Se pesará bolsa por bolsa; adhiriéndose a cada una de ellas, el ticket que registre el peso correspondiente.

En aquellos casos que se constate deterioro de un envase y/o pérdida del contenido de droga en estado líquido o semilíquido, ésta será acondicionada en otra bolsa o envase, previa tara del mismo y para efectos de verificación del peso.

El profesional químico farmacéutico de la Dirección General del Crimen Organizado – DGCO, se ubicará frente a la balanza utilizada para el pesaje de la droga retirada del Almacén, el mismo que irá leyendo en voz alta el tipo de droga y número de bolsa que se retira y su peso; el profesional químico farmacéutico de la Dirección General del Crimen Organizado – DGCO del

Ministerio del Interior, designado para leer el peso de las drogas retiradas del Almacén Oficial de Drogas, será el mismo que realizará la lectura de peso antes de que las drogas sean introducidas al equipo incinerador.

Sobre del análisis químico e incineración:

Terminado el pesaje de cada una de las bolsas conteniendo droga, en el orden progresivo establecido, estas serán trasladadas a la mesa de trabajo donde los peritos químicos farmacéuticos del Ministerio de Salud y la División Ejecutiva de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, a través de sus unidades autorizadas a nivel nacional, realizarán el análisis químico cualitativo de las drogas, en presencia de los integrantes de la Comisión de Destrucción de Drogas Decomisadas, representantes de las instituciones participantes y medios de comunicación presentes.

El personal de apoyo designado para participar en la diligencia se encargará de ubicar oportunamente las bolsas con droga, en la mesa de trabajo de los peritos, y efectuarán un corte en cada bolsa, para que los peritos químicos farmacéuticos realicen un muestreo representativo y efectúen el análisis químico cualitativo, a fin de verificar y confirmar el tipo de droga. Luego de concluido el análisis químico cada bolsa será nuevamente asegurada con cinta adhesiva de embalaje y trasladada por el personal de apoyo al equipo incinerador para su destrucción.

Concluida la diligencia de incineración, el director general Contra el Crimen Organizado conjuntamente con los miembros de la Comisión y el representante del Ministerio Público constatarán que se haya realizado la destrucción total de las drogas.

El director de Control Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección General del Crimen Organizado – DGCO en coordinación con el Notario Público levantará el Acta de Incineración de Drogas, la que será firmada por los integrantes de la Comisión de Destrucción, los funcionarios y peritos químicos farmacéuticos participantes en la diligencia.

Asimismo, dispondrá que se proceda a ingresar los datos en el Sistema Electrónico de Control y Destrucción de Drogas Ilícitas.

2. Acerca de las fases de preservación de las drogas ilícitas decomisadas en la actualidad.

Sobre la fase preparatoria

Responsable	Paso	Director de Control de Drogas y Cultivos Ilegales

Director de Control de Drogas y Cultivos Ilegales	1	Recibe y entrega el oficio con la disposición fiscal que ordena la preservación de la droga, remitida por el Ministerio Público al director de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales (DDC), quien lo deriva a los peritos químicos farmacéuticos para su ejecución
Peritos químicos farmacéuticos de la Dirección General del Crimen Organizado – DGCO	2	Recibe y ejecuta la disposición fiscal remitida por el Ministerio Público para la preservación de la droga, por el plazo dispuesto. - Si la droga no se encuentra internada en el Almacén Oficial de Drogas del Ministerio del Interior: Formula el oficio al Ministerio Público comunicando que la droga no ha sido trasladada por la DIRANDRO PNP, para su almacenamiento definitivo, a la DGCO y que se comunicará oportunamente cuando se encuentre internada en el Almacén Oficial de Drogas del Ministerio del Interior. - Si la droga se encuentra internada en el Almacén Oficial de Drogas del Ministerio del Interior: Formula los oficios comunicando la preservación de la droga a los representantes del Ministerio Público, Empresa Nacional de la Coca S.A. (ENACO), Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud (DIGEMID), Dirección Antidrogas (DIRANDRO) y Dirección de Criminalística (DIRCRI) de la Policía Nacional del Perú, y coordina la asistencia de los representantes designados.

Sobre la fase de la preservación de droga

Preservación total de drogas

Responsable	Paso	Almacén de drogas – MININTER
Peritos químicos farmacéuticos de la Dirección General del Crimen Organizado – DGCO	1	Cuando la droga a preservar se encuentra acondicionada individualmente: - Ubica la bolsa conteniendo la droga a preservar que se encuentra en el área de Almacén de Drogas Recibidas. - Formula el Acta de Preservación de Droga decomisada por tráfico ilícito de drogas, conforme al Anexo N° 1. - Recaba las firmas y distribuye el acta original a los participantes presentes. - Coloca la tarjeta de identificación con la descripción de droga preservada, fecha, número del Acta de Preservación, número de bolsa, tipo de droga y peso bruto. - Coloca la droga preservada en la zona destinada para dichas drogas en el área de Almacén de Drogas Recibidas. Cuando la droga a preservar no se encuentra acondicionada individualmente: - Ubica y apertura la bolsa donde se encuentra acondicionada la droga a preservar. - Retira la droga a preservar de la bolsa. - Realiza el pesaje de la droga a preservar y obtiene el peso bruto recibido que es leído a los representantes participantes del acto. - Acondiciona la droga a preservar en una bolsa biodegradable se asegura con precinto de seguridad, luego de lo

		cual adhiere el voucher original del peso bruto recibido, y la copia del voucher se archiva para el control de la DGCO; se pesa y se obtiene el peso bruto modificado. - Formula el Acta de Preservación de Droga de decomisada por tráfico ilícito de drogas, conforme al Anexo N°2. - Recaba las firmas y distribuye el acta original a los participantes presentes. - Coloca la tarjeta de identificación con la descripción de droga preservada, fecha, número de Acta de Preservación de drogas, número de bolsa, tipo de droga y peso bruto modificado. - Coloca la droga preservada en la zona destinada para dichas drogas en el área de Almacén de Drogas Recibidas. - Realiza el pesaje de las otras muestras de droga contenidas en la bolsa donde se encontraba acondicionada la droga a preservar y se obtiene el peso bruto recibido modificado; dichas muestras son devueltas a la bolsa, luego de lo cual se adhiere el voucher original del peso bruto recibido modificado y la copia del voucher se archiva para el control de la DGCO, se pesa la bolsa obteniéndose el peso bruto modificado. - Coloca la tarjeta de identificación con la descripción consignando la fecha y el peso bruto modificado.

<u>Toma de muestras y preservación de drogas</u>

Cuando la droga a preservar se encuentra acondicionada individualmente o con otras drogas se procede:

Responsable	Paso	Almacén oficial de drogas – MININTER
Peritos químicos farmacéuticos de la Dirección General del Crimen Organizado – DGCO	1	- Ubica y apertura la bolsa donde se encuentra acondicionada la droga a preservar. - Retira la droga a preservar. - El perito químico farmacéutico de la DGCO por disposición fiscal realiza la toma de muestra de la droga a preservar, la misma que es pesada. - Acondiciona la muestra de droga a preservar en una bolsa biodegradable, asegura con precinto de seguridad, se asigna el número correlativo correspondiente, adhiere el voucher original del peso de la muestra a preservar y la copia del voucher se archiva para el control de la DGCO. - Se pesa la droga a preservar acondicionada, obteniéndose el peso bruto. - Formula el Acta de Toma de Muestra y Preservación de Droga decomisada por tráfico ilícito de drogas, conforme al Anexo N°3. - Recaba las firmas y distribuye el acta original a los representantes que participan en el acto. - Se coloca la tarjeta de identificación con la descripción de droga preservada, número de bolsa, fecha, número de Acta de Toma de Muestra y Preservación de Droga, tipo de droga y peso bruto. - Coloca la muestra de droga a preservar acondicionada en la zona destinada para drogas preservadas en el área de Almacén de Drogas Recibidas. - Seguidamente, se pesa la droga de la cual se tomó la muestra para la

		preservación, obteniéndose el peso bruto recibido modificado, que es leído a los representantes participantes del acto. Dicha droga se devuelve a la bolsa donde se encontraba acondicionada inicialmente, coloca el precinto de seguridad, se adhiere el voucher original del peso bruto recibido modificado y la copia del voucher se archiva para el control de la DGCO; finalmente se pesa la bolsa obteniéndose el peso bruto modificado. - Coloca la tarjeta de identificación consignando la fecha y el peso bruto modificado. - Una vez retirada la droga a preservar de la bolsa que contiene otras drogas, se realiza el pesaje de las drogas no preservadas a fin de obtener el peso modificado de dichas muestras.

3. Antecedentes legislativos

a) Proyecto de Ley 5067/2022-CR

- Con fecha 17/05/2023, de conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizado el 02 de mayo de 2023, actualícese el proyecto de Ley N°4687/2019-CR.
- Con fecha 06/08/2023 la Congresista Jeny Luz López Morales, solicita a la Presidencia del Congreso de la República su actualización del dictamen recaído sobre los Proyectos de Ley N°4414/2018-PE y 4687/2019-CR.
- Con fecha 23/05/2023, se envió a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas. De Congreso de la República para su respectivo estudio y dictamen.
- Con fecha 03/05/2023 el Oficial Mayor del Congreso de la República con Oficio 156-2022-2023-ADP-CD/CR, notifica a la Portavoz del Grupo Parlamentario Fuerza Popular.
- Con fecha 02/05/2023 el Consejo Directivo del Congreso de la República acordó su actualización del Proyecto de Ley 4687/2019-CR y se denegó la actualización del Proyecto de Ley N°4414/2018-PE, tratarse de una iniciativa del Poder Ejecutivo.

b) Proyecto de Ley N°4687/2019-CR

Con fecha 15/08/2019 el Congresista Modesto Figueroa Minaya presenta su iniciativa legislativa Proyecto de Ley N°4687-2019-CR, Proyecto de Ley que modifica el artículo 13.1 del Decreto Legislativo N°1241 Que fortalece la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.

"Artículo 13.- Destino de los objetos decomisados o incautados

Los objetos incautados tienen los siguientes destinos:

13.1. Las drogas decomisadas, luego de los exámenes pertinentes son internadas en los almacenes del Ministerio del Interior, para su incineración en acto público y contara con la participación del Director General de la Dirección General de la Dirección Antidrogas (DIRANDRO) de la Policía Nacional del Perú, el Fiscal Superior, Jefe de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Ministerio Público, el Procurador Público Especializado en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, un Juez Superior Penal, el Director de la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior, un representante del Ministerio de Salud, un representante de la Empresa Nacional de la Coca (ENACO), y en calidad de observadores a los representantes de la Oficina de la Naciones Unidas contra las Droga y el Delito (UNODC), sede en el Perú, previo pesaje y análisis por peritos especializados del área de Criminalística de la Policía Nacional del Perú conforme a los procedimientos establecidos mediante decreto supremo a propuesta del Ministerio del Interior".

- Con fecha 17/08/2021 Por acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR se envía Al Archivo.
- Con fecha 21/01/2021, Se tiene a disposición el Dictamen Favorable Sustitutorio de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.
- Con fecha 20/08/2019, el Oficial Mayor del Congreso de la República derivó esta iniciativa legislativa a las Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; y Comisión de Justicia y Derechos Humanos. para sus respectivos estudios y dictámenes.

c) Proyecto de Ley N°4414/2018-PE

- Con fecha 03/06/2019 el Poder Ejecutivo a través del Gobierno de Martin Vizcarra, presentan su iniciativa legislativa Proyecto de Ley N°4414/2018-PE, Ley que modifica el artículo N°68 del

Decreto Ley N°22095, Ley de represión del Tráfico Ilícito de Drogas, así como el numeral 13.1 de articulo N°13 del Decreto Legislativo N°1241, Decreto Legislativo que fortalece la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas.

- Con fecha 17/08/2021 Por acuerdo del Consejo Directivo N°19-2021-2022/CONSEJO-CR se envía Al Archivo.
- Con fecha 21/01/2021, Se tiene a disposición el Dictamen Favorable Sustitutorio de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas
- Con fecha 04/06/2019, el Oficial Mayor del Congreso de la República derivó esta iniciativa legislativa a las Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; y Comisión de Justicia y Derechos Humanos. para sus respectivos estudios y dictámenes.

4. Marco y antecedentes legales

a) Decreto Ley N°1241, Decreto Legislativo que fortalece la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas: este Decreto Legislativo tiene por objetivo tiene por objeto fortalecer la lucha contra el tráfico ilícito de drogas – TID en sus diversas manifestaciones, mediante la prevención, investigación y combate de dicho delito: así como el apoyo a la reducción de los cultivos ilegales de hoja de coca.

b) Decreto Ley N°22095, Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas: este decreto ley estableció las bases legales para la persecución y sanción de actividades relacionadas con el tráfico ilegal de drogas en el país. Su promulgación marcó un hito en los esfuerzos del gobierno peruano para abordar el problema del narcotráfico y sus consecuencias.

c) Ley N°29263 - Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (2019): Esta ley regula la importación, exportación, producción, comercialización y utilización de insumos químicos y productos fiscalizados, con el objetivo de prevenir y combatir la fabricación ilícita de drogas.

d) Decreto Legislativo N°1246 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior (2016): Este decreto legislativo establece las funciones del Ministerio del Interior, incluyendo aquellas relacionadas con el combate al tráfico ilícito de drogas, en coordinación con otras instituciones.

e) Ley N°30356 - Ley de Prevención y Represión del Tráfico Ilícito de Drogas (2015): Esta ley tiene como objetivo establecer medidas para prevenir y reprimir el tráfico ilícito de drogas, así como sancionar los delitos relacionados.

f) Decreto Legislativo N°1236 - Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (2015): Esta ley regula la importación, exportación, producción, comercialización y utilización de insumos químicos y productos fiscalizados, con el fin de prevenir la fabricación de drogas ilícitas.

g) Ley N°29772 - Ley que Regula la Aplicación del Principio de Oportunidad por los Fiscales en los Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (2011): Establece disposiciones específicas para la aplicación del principio de oportunidad en casos relacionados con el tráfico ilícito de drogas.

h) Ley N°27634.- Modifica los Artículos 41° y 68° del Decreto Ley N° 22095, Ley de Represión al Tráfico Ilícito de Drogas (16/01/2002):

"El Estado, a través de ENACO S.A, se encargará de la industrialización y comercialización de la hoja de coca proveniente exclusivamente de predios empadronados según el Decreto Ley N° 22095. La industrialización abarca la producción de pasta básica de cocaína, clorhidrato de cocaína y otros derivados con fines benéficos. Las drogas decomisadas serán públicamente destruidas en presencia de una comisión presidida por el Ministro del Interior, compuesta por un Vocal de la Corte Suprema, el director general de la Policía Nacional del Perú y un Notario Público, quien dará fe del acto. Un profesional químico de la Policía Nacional y otro del Ministerio de Salud analizarán y pesarán las drogas antes de su destrucción, siendo designados rotativamente".

5. La necesidad de modificar la conformación de la Comisión de Incineración de la droga decomisada y estableciendo que corresponde al representante del Ministerio Público garantizar la legalidad del acto de incineración de drogas.

Acerca de la participación de los notarios públicos en la lucha frontal contra el consumo y tráfico ilícito de drogas.

El notario es el profesional del derecho que está autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran. Para ello formaliza la voluntad de los otorgantes, redactando los instrumentos a los que confiere autenticidad, conserva los originales y expide los traslados correspondientes. Su función

también comprende la comprobación de hechos y la tramitación de asuntos no contenciosos previstos en las leyes de la materia.

Cabe señalar que, actualmente, las funciones del Notario Público se encuentran contenidas en el Decreto Legislativo del Notariado, aprobado por el Decreto Legislativo 1049, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 2008. En ese sentido, el notariado de la República se integra por los notarios con las funciones, atribuciones y obligaciones que el mencionado decreto legislativo y su reglamento señalan. Asimismo, las autoridades deberán prestar las facilidades y garantías para el cumplimiento de la función notarial.

Con respecto a la participación de los notarios públicos en la lucha frontal contra el consumo y tráfico ilícito de drogas puede ser de forma indirecta pero significativa en algunos casos. Los notarios públicos desempeñan un papel en la autenticación de documentos legales y en la prevención de actividades ilícitas y contribuyen a la lucha contra el consumo y tráfico ilícito de drogas de las siguientes formas:

a) Autenticación de Documentos: La autenticación de documentos por parte de notarios, aunque es esencial para garantizar la legalidad de diversas transacciones, también puede tener implicaciones negativas cuando se trata de actividades ilícitas como el tráfico de drogas. En algunos casos, la certificación de documentos podría involucrar inadvertidamente la legitimación de transacciones financieras y la adquisición de bienes vinculados a actividades ilegales, creando desafíos adicionales para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. En este sentido, es crucial que los notarios sean diligentes en su papel y estén atentos a posibles usos indebidos de la autenticación de documentos en el contexto de la lucha contra el consumo y tráfico ilícito de drogas.
b) Prevención del Lavado de Dinero: La participación de los notarios en la prevención del lavado de dinero, aunque es una medida importante, también destaca la conexión entre este delito y el tráfico de drogas. La verificación de la identidad en transacciones financieras y la adquisición de propiedades, aunque esencial para dificultar el blanqueo de activos, subraya la necesidad de abordar de manera proactiva la relación entre el lavado de dinero y las actividades ilícitas asociadas con las drogas. Esta conexión resalta los desafíos persistentes que enfrentan los notarios y las autoridades en la lucha contra el consumo y tráfico ilícito de drogas, incluso cuando están comprometidos en la prevención del lavado de dinero.
c) Control de Poderes Notariales: los notarios emiten poderes notariales que otorgan a una persona el poder de actuar en nombre de otra. Es esencial que los notarios sean diligentes al otorgar tales poderes y se

aseguren de que no se utilicen para actividades ilegales, incluido el tráfico de drogas.

Si bien es cierto los notarios pueden desempeñar un papel relevante en esta cuestión, se destaca la necesidad de una colaboración integral entre diversos sectores para abordar de manera más efectiva el consumo y tráfico ilícito de drogas. La complejidad de este desafío subraya la importancia de la coordinación entre autoridades gubernamentales, fuerzas del orden, la comunidad y otros profesionales del derecho.

El procedimiento de destrucción de la droga se produce a consecuencia de intervenciones policiales y posterior a ellos se realiza diligencias penales a cargo del Ministerio Público. Cabe mencionar que los servicios notariales implican un costo al erario nacional, y en la actualidad los casos e incidencias sobre el consumo y tráfico ilegal de drogas se encuentra aumento, teniendo como efectos, en aumentar las intervenciones policías y, en consecuencia, mayor prestación de servicios notariales para el acto de incineración de drogas.

AÑO	COSTO DEL SERVICIO NOTARIAL
2013	116,640.00
2014	180,317.00
2015	144,050.00
2016	144,800.00
2017	214,650.00
TOTAL	800,456.00

La presencia del Notario Público en los actos de destrucción de drogas se evidencia y es de conocimiento público. Su función principal es certificar la realización del acto de destrucción de las sustancias decomisadas, mediante la elaboración del correspondiente documento (acta), el cual es preparado por la Dirección General contra el Crimen Organizado de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales.

La inclusión del Notario en estos procedimientos tiene sus raíces en el Decreto Ley Nro. 22095 de 1993, que reconocía al Ministerio Fiscal como parte del Poder Judicial sin autonomía destacada. En ese contexto, la presencia del Notario se justificaba por la falta de una entidad autónoma que legitimara los actos públicos, como la destrucción de drogas incautadas. Esta justificación

persiste según lo estipulado en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo Nro.1241.

Acerca de las funciones del Ministerio Público en la lucha frontal contra el consumo y tráfico ilícito de drogas

La iniciativa legislativa que se presenta se basa en la Ley Orgánica del Ministerio Público, específicamente en el artículo 1º del Decreto Legislativo 052. Este artículo establece que el Ministerio Público es un organismo autónomo del Estado con funciones principales que incluyen la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, así como la representación de la sociedad en juicio, la persecución del delito y la reparación civil. Además, se destaca la responsabilidad del Ministerio Público en velar por la moral pública, la prevención del delito dentro de las limitaciones legales y la independencia de los órganos judiciales.

En este contexto, se subraya que la actuación del fiscal no es por interés personal, sino por el interés público y social emanado de la Constitución y las leyes. Asimismo, los actos en que participan los Fiscales han sido sometidos a la constitución y a la Ley, respetando en su actuación los derechos fundamentales, "Cualquier decisión tomada por un fiscal en la conducción de las investigaciones y en el ejercicio de la acción penal resulta por definición, un acto debido. Por lo tanto, la función fiscal de defensa de la legalidad, relacionado a sus actuaciones dentro de las investigaciones y procesos penales, adecuadas irrestricto respeto a la Ley y el derecho, es perfectamente compatible con el rol de garantizar la legalidad del acto y la comprobación de hechos similar con el Notario Público bajo el enfoque del procedimiento de incineración de drogas, el mismo que realiza a interior un proceso de investigación

En relación con las funciones del Notario Público y del representante del Ministerio Público en el caso en cuestión, se argumenta que ambas son equiparables, ya que se encargan de verificar la legalidad del acto de incineración.

Sin embargo, se sostiene que la participación del Notario Público en este proceso puede considerarse innecesaria. Se fundamenta en el inciso 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N°1241, que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas. Este inciso establece que la incineración pública de drogas decomisadas se realiza en presencia de un Notario Público y representantes del Poder Judicial y Ministerio Público, entre otros. En este sentido, la normativa proporciona redundancia en la presencia del Notario Público y del representante del Ministerio Público en el proceso de incineración, haciendo posible prescindir de la participación del Notario Público en este caso específico. Este análisis refuerza la idea de que la colaboración y coordinación entre los distintos actores involucrados,

especialmente el Ministerio Público, son fundamentales en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

II. Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

De acuerdo con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú y el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden proponer la creación, ni el aumento, del gasto público.

A continuación, se puede observar la comparación de las modificaciones propuestas:

Texto vigente del Decreto Ley N°22095, Ley de represión del tráfico ilícito de drogas	Propuesta de modificación del Decreto Ley N°22095, Ley de represión del tráfico ilícito de drogas
"Artículo 68.- Las drogas decomisadas serán destruidas públicamente en presencia de una comisión presidida por el Ministro del Interior integrada por un Vocal de la Corte Suprema y el Director General de la Policía Nacional del Perú, así como de un Notario Público, que dará fe del acto. Las drogas que se destruyan serán analizadas y pesadas momentos antes, por un profesional químico de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y otro del Ministerio de Salud, estos últimos así como el Notario serán designados rotativamente."	«Artículo 68.- Las drogas decomisadas, serán destruidas mediante el método de incineración en acto público, en presencia de una Comisión integrada por: El Ministro del Interior quien puede delegar su representación al Vice Ministro de Orden Interno (quien la preside), el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, el Director General de la Dirección General contra el Crimen Organizado, un Juez Penal Superior, un Fiscal Penal Superior, un representante de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, un representante de la Empresa Nacional de la Coca S.A. (ENACO S.A.), un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) y el Director de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú; previo pesaje y análisis por profesionales químicos farmacéuticos del Sistema Criminalística de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio de Salud.

	Corresponde al representante del Ministerio Público garantizar la legalidad del acto público. Previamente al acto de incineración, las drogas son analizadas y pesadas por profesionales químicos farmacéuticos del Sistema Criminalística de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio de Salud, conforme a los procedimientos que establezca el reglamento correspondiente».
Texto vigente del Decreto Legislativo N°1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas	Propuesta de modificación del Decreto Legislativo N°1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas
"Artículo 13.- Destino de los objetos decomisados o incautados. Los objetos decomisados o incautados tienen los siguientes destinos: 13.1 Las drogas decomisadas, luego de los exámenes pertinentes son internadas en los almacenes del Ministerio del Interior, para su incineración en acto público en presencia de notario público y de representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud, Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú y ENACO S.A., previo pesaje y análisis por profesionales químicos conforme a los procedimientos establecidos mediante decreto supremo a propuesta del Ministerio del Interior".	«Artículo 13.- Destino de los objetos decomisados o incautados. Los objetos decomisados o incautados tienen los siguientes destinos: 13.1 Las drogas decomisadas, luego del pesaje y análisis químicos pertinentes son internadas en los almacenes del Ministerio del Interior. Su destrucción, mediante el método de la incineración, se realizará en acto público en presencia de una Comisión integrada por: El Ministro del Interior quien puede delegar su representación al Vice Ministro de Orden Interno (quien la preside), el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, el Director General de la Dirección General contra el Crimen Organizado, un Juez Penal Superior, un Fiscal Penal Superior, un representante de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, un representante de la Empresa Nacional de la Coca S.A. (ENACO S.A.), un

	representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) y el Director de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú; previo pesaje y análisis por profesionales químicos farmacéuticos del Sistema Criminalística de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio de Salud, conforme a los procedimientos que establezca el reglamento correspondiente».

III. Análisis costo beneficio

La presente propuesta legislativa no irroga gastos adicionales al Estado en la medida que busca hacer más eficiente la destrucción de drogas decomisadas a través de la modificación del artículo 68 del Decreto Ley N°22095, Ley de represión del tráfico ilícito de drogas, y del Decreto Legislativo N°1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, concordando así las disposiciones sobre la conformación de la Comisión de Incineración de la droga decomisada y estableciendo que corresponde al representante del Ministerio Público garantizar la legalidad del acto de incineración de drogas.

IV. Relación de la iniciativa con la Agenda Legislativa y las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa guarda relación con los siguientes temas de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023 – 2024, aprobada por la Resolución del Congreso N°002-2023-2024-CR: 1. Funcionamiento de los órganos y organismos del Estado; 104. Lucha contra el Narcotráfico y el consumo de Drogas; y 106. Modificación en trámites legales y procedimientos judiciales y procesos administrativos.

Asimismo, con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional: 27. Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas.